



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

J.I.G.
EXP. N° 1056-20367-16.-
C/Agreg. 1057-811-16 y
1061-166-16

RESOLUCION N° **1456** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **27 ABR. 2020**

VISTO:

El pedido de fecha 25 de noviembre de 2016, efectuado por el Sr. Jorge Omar Varela D.N.I. 16.563.521, Director de la Escuela Nocturna N° 399 de Monterrico, solicitando el pago de haberes adeudados, correspondiente al periodo marzo a diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 9984-E-18 de fecha 15 de agosto de 2018, se autoriza el pago de servicios prestados al Sr. Jorge Omar Varela;

Que, dicho acto administrativo se emitió de acuerdo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 6046- Ejercicio 2018;

Que, Contaduría de la Provincia informa la aplicación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/2018, por lo que al tratarse de un reclamo cuyos conceptos se devengaron con anterioridad al presente ejercicio, corresponde la modificación de la Resolución N° 9984-E-18;

Que, a fs. 73, el Departamento Contable del Área de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación emite informe del cual se desprende que debe rectificarse la Resolución N° 9984-E-18;

Por ello, y para su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 9984-E-18 de fecha 15 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- "Autorízase el pago de servicios prestados al Sr. Jorge Omar Varela D.N.I. N° 16.563.521, Director de la Escuela Nocturna N° 399 de Monterrico, por el periodo marzo a diciembre de 2015, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio."

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 9984-E-18 de fecha 15 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1456 -E/

II/2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

CONSTE QUE EN LA FECHA SE HA NUMERADO LA
RESOLUCION N° 1456.E.20. QUE ROLA EN FS 88-89
DE AUTOS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27-04.....DE 20.20




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION